



## LEY N° 231

### COMUNAS: CARACTERIZACION Y REGIMEN DE GOBIERNO. COPARTICIPACION TOLHUIN.

Sanción: 23 de Junio de 1995.

Promulgación: 29/06/95. D.P. N° 1120.

Publicación: B.O.P. 03/07/95.

**Artículo 1°.-** Las poblaciones estables de no menos de cuatrocientos (400) habitantes, pero que no alcancen los dos mil (2000) serán reconocidas como Comunas, siempre que su centro urbano esté ubicado a más de treinta kilómetros (30 Km.) de un Municipio.

**Artículo 2°.-** El Gobierno Comunal estará compuesto por un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°.-** El Poder Legislativo estará integrado por un Concejo Deliberante de cinco (5) miembros, elegidos directamente por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional con la aplicación del sistema de tachas o enmienda, según la Ley Electoral Provincial.

**Artículo 4°.-** Los concejales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo será ejercido por un Intendente Comunal, electo a simple pluralidad de sufragios por los habitantes de la Comuna, por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto.

**Artículo 6°.-** El cargo de concejal e intendente es incompatible con cualquier otro cargo público nacional, provincial, municipal o comunal en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial.

**Artículo 7°.-** Las elecciones comunales se regirán por el Código Electoral Provincial. La Justicia Electoral Provincial entenderá en todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la realización de las elecciones comunales.

**Artículo 8°.-** Las Comunas se regirán supletoriamente por la Ley sobre Municipios vigente en el territorio de la Provincia.

**Artículo 9°.-** Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tólhui, los recursos comunales serán:

a) Como mínimo el CERO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia.

En el caso de fluctuaciones en la masa coparticipable que impliquen una disminución, el monto aludido no podrá ser inferior a la asistencia financiera fijada por la Comuna de Tólhui en los términos del Presupuesto del año 1995;

b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.